

Permiso de Trabajo – Cónyuge de Nacionalidad Panameña

Se otorga por el término de dos (2) años la primera vez y se renueva por el término de tres (3) años prorrogable por el mismo término.

Requisitos:

- a. Poder y solicitud mediante abogado, original y copia, notariado o presentar personalmente por el poderdante.
- b. Certificado de matrimonio en original. Dos meses de vigencia (3.00) timbres.
- c. Certificado de nacimiento del cónyuge panameño, en original.
- d. Certificado de nacimiento de los hijos si los hubiera, en originales.
- e. Certificado expedido por el Servicio Nacional de Migración y Naturalización donde conste el estatus migratorio del solicitante.
- Fotocopia legible de la cédula de identidad personal del cónyuge panameño, autenticada, por la Dirección Nacional de Cedulación.
- g. Fotocopia legible del carné de migración y naturalización o fotocopia legible de la cédula de identificación personal del solicitante si la portara, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.
- h. Fotocopia legible del pasaporte, en la parte donde consten los datos generales del solicitante, vigente.
- i. Cuatro (4) fotos tamaño carné con el nombre del solicitante escrito al dorso.
- j. Para prórroga no requiere presentar los documentos del numeral C, D, F, G
 y H.

Abogado Fabio Villegas Cel:67241534

www.abogadofabiovillegasc.com